

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

085

V Ter

03 de diciembre 2025.

## MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres  
Presidencia  
Dip. Abraham Espinoza Villa  
Vicepresidencia  
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado  
Primera Secretaría  
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade  
Segunda Secretaría  
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera  
Tercera Secretaría

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano  
Presidencia  
Dip. Sandra María Arreola Ruiz  
Integrante  
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza  
Integrante  
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado  
Integrante  
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez  
Integrante  
Dip. Adriana Campos Huirache  
Integrante  
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado  
Integrante  
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez  
Integrante  
Dip. Giuliana Bugarini Torres  
Integrante

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Homero Merino García  
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales  
Lic. María Guadalupe González Pérez  
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 29, LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 33, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 69 SEXIES Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 69 DUODECIES; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 29 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 33, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN; DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

**HONORABLE ASAMBLEA**

**A** las Comisiones Educación, de Protección a la Niñez y Adolescencia, y de Salud y Asistencia Social, les fueron turnadas 4 iniciativas con proyecto de decreto que reforman diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ANTECEDENTES**

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el 28 de noviembre de 2024, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción XI del artículo 53 del Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Sandra María Arreola Ruiz; misma que fue turnada a las Comisiones de Educación y de Protección a la Niñez y Adolescencia, para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el 10 de diciembre de 2024, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Vicente Gómez Núñez; misma que fue turnada a la Comisión de Educación, para su estudio, análisis y dictamen.

Tercero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el 2 de abril de 2025, se dio lectura a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción XI del artículo 53, la fracción IV del artículo 69 sexies y el primer párrafo del artículo 69 duodecies; asimismo, se adicionan las fracciones I, II y III al artículo 69 duodecies, así como las fracciones III y IV al artículo 69 ter, todos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado J. Reyes Galindo Pedraza; misma que fue turnada a las Comisiones de Educación y de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.

Cuarto. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el 7 de mayo de 2025, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción al artículo 29 y se reforman las fracciones XI y XII del artículo 53, ambos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Giuliana Bugarini Torres; misma que fue turnada a la Comisión de Educación, para su estudio, análisis y dictamen.

En el análisis que hicimos de estas 4 iniciativas, detectamos que coincidían en su contenido, ya que

tratan básicamente de la salud mental; sin embargo, observamos que no coincidían los turnos, por lo cual, mediante oficios CABT/183/2025 y CABT/0249/2025, de fechas 24 de junio y 25 de septiembre de 2025, respectivamente, el Diputado Carlos Alejandro Bautista Tafolla, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Educación solicité el retorno uniforme de estas 4 iniciativas, para estar en posibilidades de dictaminarlas de manera conjunta.

Mediante oficios SSP/DGSATJ/DAT/0516/25, SSP/DGSATJ/DAT/0517/25, SSP/DGSATJ/DAT/0518/25 y SSP/DGSATJ/DAT/0519/25, todos de fecha 7 de octubre de 2025, la Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, Diputada Giuliana Bugarini Torres, returnó las 4 iniciativas arriba mencionadas a las Comisiones Unidas de Educación, de Protección a la Niñez y Adolescencia, y de Salud y Asistencia Social, para estudio, análisis y dictamen.

Dichas iniciativas se encuentran sustentadas, respectivamente, en lo siguiente:

Primera. "La salud mental es un factor esencial en el bienestar integral de las personas, ya que influye directamente en la forma en que pensamos, sentimos y actuamos. Esta impacta la manera en que respondemos ante el estrés, cómo nos relacionamos con los demás y cómo tomamos decisiones. Es por ello que su cuidado es tan importante como el cuidado del cuerpo físico. De acuerdo con diversos estudios, la falta de atención a la salud mental puede desencadenar problemas emocionales graves que afectan no solo la calidad de vida de los individuos, sino también su rendimiento académico y su capacidad para socializar y relacionarse."

En particular, el TDAH (Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad) es una condición que afecta a un porcentaje significativo de niños y que, si no se maneja adecuadamente, puede generar en ellos una sensación de fracaso constante, lo que los lleva a desarrollar sentimientos de inseguridad y baja autoestima. Los niños con TDAH suelen ser vistos como problemáticos o incapaces, ya que se enfrentan a mayores desafíos en la escuela y en las interacciones sociales. Este rechazo y estas expectativas negativas contribuyen a que se sientan frustrados y desmotivados, lo que agrava su estado emocional. El acompañamiento adecuado para estos niños, así como la implementación de estrategias que les permitan aprender de manera efectiva, son fundamentales para prevenir que su salud mental se vea seriamente afectada."

Segunda. "En la publicación de fecha de 17 de junio de 2012, la Organización Mundial de la Salud

conceptualiza a la salud mental como "un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Siendo parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos, siendo, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico".

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva.

Menciona que cada persona experimenta de una forma diferente estos problemas, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos distintos.

Existiendo, además, determinantes individuales, sociales y estructurales, así como factores psicológicos y biológicos, o exposición a circunstancias sociales, económicas, geopolíticas y ambientales desfavorables, como la pobreza, la violencia, la desigualdad y la degradación del medio ambiente, que pueden hacer que las personas sean más vulnerables a las afecciones de la salud mental.

Se propone que las instituciones educativas públicas e incorporadas realicen una colaboración y coordinación multisectorial, con la finalidad de contribuir de modo significativo para promover, cuidar, prevenir y atender la salud mental de los educandos, por lo que se somete a consideración dicho proyecto."

Tercera. "La salud mental es un componente esencial del bienestar humano y del desarrollo integral de las personas. En el ámbito educativo, su impacto trasciende el rendimiento académico, influyendo directamente en la capacidad de los estudiantes para aprender, relacionarse y adaptarse a su entorno (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021) [1]. Sin embargo, a pesar de su relevancia, el sistema educativo ha priorizado la enseñanza de habilidades cognitivas, dejando relegada la capacitación del personal docente en estrategias para detectar, prevenir e intervenir en problemáticas de salud mental en el aula.

Este vacío en la formación educativa ha generado una brecha en la identificación temprana de

trastornos mentales y en la capacidad de respuesta de los docentes ante crisis emocionales. En este contexto, resulta imperativo diferenciar la salud mental de la educación emocional y la inteligencia emocional, asegurando que la capacitación docente contemple herramientas específicas como los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) para abordar de manera efectiva el aumento de problemas emocionales en la comunidad escolar.

El diseño de políticas educativas que integren el bienestar emocional requiere una clara distinción entre los conceptos de salud mental, inteligencia emocional, educación emocional y primeros auxilios psicológicos, ya que a menudo se utilizan de manera indistinta, generando confusión en su aplicación.

La salud mental es definida por la OMS (2021) como un estado de bienestar en el que la persona puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad. En el ámbito educativo, implica la promoción del bienestar psicológico, la prevención de trastornos mentales y la generación de un entorno escolar seguro y libre de estigma. A diferencia de la educación emocional, la salud mental no se limita al desarrollo de habilidades emocionales, sino que requiere estrategias específicas para detectar y atender problemas psicológicos.

Las estadísticas de salud mental en adolescentes muestran un panorama preocupante. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023), el suicidio es de las principales causas de muerte en jóvenes de 15 a 29 años en México, con un aumento en la última década. Además, la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica revela que uno de cada tres adolescentes ha experimentado síntomas de depresión y ansiedad, y que el 20% de los estudiantes ha tenido pensamientos suicidas en algún momento de su vida (Medina-Mora et al., 2022)."

Cuarta. " De acuerdo con la OMS [1], la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

La salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Se da en un proceso complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente, con diversos grados de dificultad y angustia y resultados sociales y clínicos que pueden ser muy diferentes.

Las afecciones de salud mental comprenden trastornos mentales y discapacidades psicosociales, así como otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva. Las personas que las padecen son más propensas a experimentar niveles más bajos de bienestar mental, aunque no siempre es necesariamente así.

Actuar sobre los determinantes de la salud mental requiere a veces adoptar medidas en sectores distintos del de la salud, por lo que los programas de promoción y prevención deben involucrar a los sectores responsables de educación, trabajo, justicia, transporte, medio ambiente, vivienda y protección social. El sector de la salud puede contribuir de modo significativo integrando los esfuerzos de promoción y prevención en los servicios de salud, y promoviendo, iniciando y, cuando proceda, facilitando la colaboración y la coordinación multisectoriales.

La prevención del suicidio es una prioridad mundial y forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Algunas medidas permitirían avanzar considerablemente al respecto, como limitar el acceso a los medios de suicidio, fomentar una cobertura mediática responsable, promover el aprendizaje socioemocional en los adolescentes y favorecer la intervención temprana. Prohibir los plaguicidas muy peligrosos es una intervención particularmente económica y rentable para reducir las tasas de suicidio.

La promoción de la salud mental de los niños y adolescentes es otra prioridad, que puede lograrse mediante políticas y leyes que promuevan y protejan la salud mental, apoyando a los cuidadores para que ofrezcan un cuidado cariñoso, poniendo en marcha programas escolares y mejorando la calidad de los entornos comunitarios y en línea”.

Del estudio y análisis realizado por las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones Unidas de Educación, de Protección a la Niñez y Adolescencia, y de Salud y Asistencia Social, llegamos a las siguientes

#### CONSIDERACIONES

Las Comisiones Unidas de Educación, de Protección a la Niñez y Adolescencia, y de Salud y

Asistencia Social, somos competentes para conocer y dictaminar las 4 iniciativas que se dictaminan, conforme a lo establecido en los artículos 76, 87 bis y 91, respectivamente de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las Comisión dictaminadoras, en el estudio y análisis de las 4 iniciativas que se dictaminan, coincidimos completamente que la salud mental de los educandos es fundamental para que tenga un óptimo desarrollo dentro y fuera de las aulas de las escuelas del Estado de Michoacán.

Creemos que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, deben impulsar, en coordinación con las autoridades de salud del Estado, programas y acciones para la promoción del cuidado socioemocional y la salud mental, con la finalidad de dar a conocer a las alumnas y alumnos las particularidades que traen consigo los padecimientos socioemocionales y mentales.

Asimismo, estamos convencidos que, para la prestación de los servicios educativos, desde el Gobierno del Estado se impulsará el desarrollo humano integral a fin de fortalecer la atención de la salud mental mediante el desarrollo de herramientas que proporcionen habilidades socioemocionales, como medida preventiva de problemáticas sociales.

Por ello, planteamos estas reformas para que en la elaboración de planes, programas y políticas educativas en materia de educación emocional y salud mental se considere brindar toda la información al profesorado para que conozca los programas de la autoridad de salud estatal, sobre educación socioemocional y fomento de la salud mental, para que sea coadyuvantes en el aprendizaje de la salud de los educandos.

Por otra parte, en este dictamen, de común acuerdo, consideramos no incorporar a la Ley de Educación el tema de los primeros auxilios psicológicos que contemplaba una de las 4 iniciativas que se dictaminan, en virtud de que las maestras y maestros no tienen la preparación para brindarlos, más bien consideramos que ese tema es exclusivo de profesionales de la salud y la psicología y no del profesorado.

De igual manera, tampoco establecimos el tema del suicidio en la Ley de Educación del Estado, toda

vez que en el artículo 14 fracción XVI de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, ya se encuentra contemplado, incluso establece la coordinación que debe haber entre la Secretaría de Salud y de Educación para la prevención del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 60, 62 fracciones X, XXI bis y XXV, 64, 76, 87 bis, 91, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos las Comisiones Unidas de Educación, de Protección a la Niñez y Adolescencia, y de Salud y Asistencia Social, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Propuesta de

#### DECRETO

**Artículo Único.** Se reforman las fracciones XV y XVI del artículo 29, las fracciones V y VI del artículo 33, la fracción IV del artículo 69 sexies y las fracciones I y II del artículo 69 duodecies; se adiciona la fracción XVII al artículo 29 y la fracción VII al artículo 33, todos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

#### Artículo 29. ...

##### I. a XIV. ...

XV. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia;  
 XVI. Desde una perspectiva de género, se fomentará la educación menstrual y se facilitará el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes que lo requieran, en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal; y,  
 XVII. Impulsar, en concurrencia con la autoridad educativa federal y en coordinación con las autoridades de salud del Estado, los programas y acciones para la promoción del cuidado socioemocional y la salud mental.

#### Artículo 33. ...

##### I. a IV. ...

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos;  
 VI. Fortalecer el reconocimiento y preservación de los saberes comunitarios, y del patrimonio histórico y cultural, tangible e intangible, de los pueblos indígenas y afromexicanos; y  
 VII. Fortalecer la atención de la salud mental mediante el desarrollo de herramientas que proporcionen

habilidades socioemocionales, como medida preventiva de problemáticas sociales.

#### Artículo 69 Sexies. ...

##### I. a III. ...

IV. Impulsar los procesos de información para que el profesorado conozca los programas en educación socioemocional y fomento de la salud mental en los centros educativos, en coordinación con las autoridades de salud.

#### Artículo 69 Duodecies. ...

##### I. Educación emocional de niñas, niños y adolescentes;

II. Escuela para padres y tutores de educación emocional y salud mental;

##### III. a IV. ...

#### TRANSITORIOS

Primer. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de octubre de 2025.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, Presidente; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, Integrante; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, Integrante; Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, Integrante.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia: Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Presidenta; Dip. Antonio Tzilacatzín Carreño Sosa, Integrante.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Abraham Espinoza Villa, Presidente; Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Integrante; Dip. Sandra Olímpia Garibay Esquivel; Integrante.







[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)